



Decreto Alcaldicio N° 000756

Aprueba Ordenanza Municipal Sobre Uso de Mascarillas en el contexto del Brote del Covid-19, en el Espacio Público, los Recintos y Vehículos que indica, de la Comuna de Portezuelo.

Portezuelo, 19 MAY 2020

VISTOS:

- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades texto refundido fijado por el D.F.L. N° 1/19704, de 2001 del Ministerio del Interior y sus modificaciones posteriores.
- Dictamen N° 005299N19 de la Contraloría General de La República, de fecha 24 de octubre de 2019. Sobre que a los funcionarios de la administración del Estado regidos por las leyes Nos 18.883 y 18.834 les asiste el derecho a interrumpir las labores o abandonar su lugar de trabajo, establecido en el artículo 184 bis del Código del Trabajo, sin perjuicio de lo que se indica en relación con los organismos y unidades que atienden emergencias y catástrofes.
- El Decreto N°4, de fecha 5 de febrero 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria en todo el territorio de la República, durante el transcurso de un año.
- Resolución Exenta N° 365 de fecha 16 de marzo de 2020 de la Intendencia de Ñuble.
- Decreto Alcaldicio N° 529, de fecha 16 de marzo de 2020, que imparte instrucciones de funcionamiento interno municipal, con motivo de la alerta sanitaria decretada por el Ministerio de Salud, por brote del nuevo coronavirus.
- Dictamen N° 3610 de la Contraloría General de La República, de fecha 17 de marzo de 2020. Sobre Medidas de Gestión que Pueden Adoptar Los Órganos de la Administración del Estado a Propósito del Brote de Covid-19. Decreto N° 104, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile.
- Decreto Alcaldicio N° 561, de fecha 20 de marzo de 2020, que Ordena el cierre preventivo total de la I. Municipalidad de Portezuelo, con motivo de la alerta sanitaria decretada por el Ministerio de Salud, por brote del nuevo coronavirus y el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, vigente en todo el territorio nacional.
- Resolución Exenta N° 282 de fecha 16 de abril de 2020, del Ministerio de Salud, que Dispone Uso Obligatorio de Mascarillas en Lugares y Circunstancias que indica.

CONSIDERANDO:

- Que, tal como se desprende de los mandatos en los artículos 2 y 3 de la ley N° 18.575, compete a la autoridad velar por el funcionamiento regular y continuo de la institución que rige, y por el eficiente uso de los bienes que se le asigna al organismo a su cargo.



- Que, con fecha 05 de febrero de 2020, a través del Decreto N° 4, el Ministerio de Salud ha decretado alerta sanitaria por el periodo de un año en el país, otorgando facultades extraordinarias que indica, por motivo de emergencia de salud pública de importancia nacional (ESPII), por brote del nuevo coronavirus (2019- NCOV).
- Que, desde el 16 de marzo 2020, el país ha entrado en fase 4 del brote del nuevo coronavirus "2019- NCOV", debiendo tanto el Presidente de la República, como el Ministerio de Salud, adoptar medidas de acción, entre ellas, la autonomía dispuesta para cada jefe de servicio, a fin de evitar el contagio del COVID-2019.
- Que, dentro de las medidas recomendadas a la población, en el marco de la situación de emergencia sanitaria, está el permanecer el máximo tiempo posible en sus hogares, evitando el contacto con otras personas, especialmente en situaciones de alta densidad de concurrentes.
- Que, atendido a la propagación progresiva de la enfermedad, se ha decidido establecer, en forma excepcional y transitoria medidas que permitan limitar la propagación del virus a nivel local, asegurando la adecuada protección de la salud de los vecinos y de quienes transitan por los espacios públicos de la comuna
- Certificado N° 14 de fecha 19 de mayo de 2020, emitido por el Secretario Municipal (S), sobre aprobación por mayoría, de la Ordenanza Municipal sobre Uso De Mascarillas en el Contexto del Brote del Covid-19, en el Espacio Público, los Recintos y Vehículos que indica, de la Comuna de Portezuelo, según acuerdo N° 126/422/2020 del Honorable Concejo Municipal.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** la siguiente **ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE MASCARILLAS EN EL CONTEXTO DEL BROTE DEL COVID-19, EN EL ESPACIO PUBLICO, LOS RECINTOS Y VEHÍCULOS QUE INDICA, DE LA COMUNA DE PORTEZUELO**, cuyos articulados pasa a exponerse a continuación:

Artículo 1°: Toda persona de cualquier sexo o edad que transite por el espacio público o bien que se encuentre en lugares de uso público en la Comuna de Portezuelo; que ingrese a cualquier establecimiento comercial, de servicios, de salud u otros que efectúen atención de público, así como las que aborden vehículos de la locomoción colectiva en la Comuna de Portezuelo, deberá usar una mascarilla que proteja su nariz y boca. Esta mascarilla podrá ser de cualquier material que permita cubrir las vías respiratorias. La mascarilla deberá colocarse minuciosamente, para que cubra la boca y la nariz y anudarla firmemente para que no haya espacios de separación con la cara.



Del cumplimiento de las medidas establecidas en el inciso precedente serán responsables los usuarios de los espacios de uso público; de los establecimientos comerciales, de servicios, de salud u otros que efectúen atención de público y vehículos de la locomoción colectiva; como así mismo los locatarios o encargados de los locales comerciales, los choferes y propietarios de los vehículos de locomoción colectiva; los jefes o responsables de las oficinas públicas; y los encargados de o jefes de cualquier establecimiento que realice atención de público.

Artículo 2°: La presente Ordenanza tendrá aplicación solo mientras se encuentre vigente el Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile" o su respectiva prórroga.

Artículo 3°: La infracción al artículo 1° de esta Ordenanza, será sancionada con multa de 1 UF, sin perjuicio de las facultades que la ley 18.287 le confiere al Juzgado de Policía Local.

Artículo 4°: La fiscalización de esta Ordenanza será realizada por Carabineros de Chile, Ejército de Chile e Inspectores Municipales que sean designados mediante resolución fundada.

Artículo 5°: El conocimiento y sanción a las infracciones de la presente ordenanza corresponderá al Juzgado de Policía Local de Portezuelo.

Artículo 6°: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del día 20 de mayo de 2020, previa publicación en la página web de la I. Municipalidad de Portezuelo y otros medios electrónicos municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE



JOSE MARTINEZ SAN MARTIN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



RENE SCHUFFENEGER SALAS
ALCALDE

RSS/JMSM/JPSR/jpsr

Distribución:

1. Alcaldía
2. Oficina de Partes
3. Juzgado de Policía Local
4. Control Interno
5. Administrador Municipal
6. Dirección de Administración y Finanzas
7. Dirección de Desarrollo Comunitario
8. Secretaría Comunal de Planificación
9. Dirección de Seguridad Pública
10. Dirección de Obras Municipales
11. Departamento de Salud Municipal
12. Departamento de Educación Municipal
13. Transparencia Municipal